

INFORME DE SECRETARIA: Julio 3 de 2020

A Despacho de la señora Juez, informándole que se recibió del Superior el expediente donde se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia, mediante auto del 25 de febrero de 2020 y ordenó la devolución del proceso al juzgado nuevamente, en el mismo se había dictado auto de sustanciación 0130 del 13 de marzo de 2020, para notificar por estado el 16 del hogaño; que por la pandemia de orden mundial se suspendieron los términos a partir del 16 de marzo de 2020.

Sírvase proveer.



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
Secretaria

SUSTANCIACION CIVIL Nro. 0158
Proceso No. 2017-00012-02

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD

Circasia Quindío, julio tres de dos mil veinte.

Atendiendo al Acuerdo PCSJA20-11516 DEL 12/03/2020 por medio del cual se declaró la urgencia manifiesta y se adoptaron medidas transitorias de salubridad pública en pro de los servidores judiciales, abogados y público en general con ocasión de la COVID19, donde se suspendieron términos en asuntos de la justicia civil y de familia; e igualmente, a los diferentes actos administrativos por medio de los cuales se han adoptado otras medidas y excepciones así como las prórrogas a la suspensión de términos, en especial, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22/05/2020 que implementó unas excepciones en material civil y de familia, sin incluir el caso presente, motivo por el cual, esta funcionaria debe acatar el contenido del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, por medio del cual se adoptaron medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictaron otras disposiciones de salubridad pública y fuerza mayor, ordenando levantar la

suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020, como consecuencia de lo anterior el auto 0130 se deja sin validez.

ESTESE a lo resuelto por el Juez Superior, por lo tanto, la sentencia proferida el 12 de diciembre de 2019 dentro del proceso de SIMULACIÓN DE COMPRAVENTA, promovido por LUZ MARINA HOYOS MORALES, IRMA HOYOS MORALES, LUZ STELLA HOYOS MORALES Y JAVIER HOYOS MORALES, mediante apoderado judicial, en contra de SANDRA LORENA HOYOS MORALES Y LUISA FERNANDA HOYOS MORALES, queda ejecutoriada, en consecuencia, en firme el presente auto dese cumplimiento a lo ordenado en la precitada decisión.

NOTIFÍQUESE



Firma digitalizada art.11 Dec.491/2020
ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN **ESTADO** EL 06 DE JULIO DE
2020.



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA